

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **007**
(16 de Enero de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo Vigésimo Primero, literales a), b), h), n) y o) del Acuerdo N.º 030 de 19 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*
2. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N.º 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
3. Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 del 03 de abril de 2006, por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, dispone que es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
4. Que en concordancia con las funciones del Director General enunciadas en el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 del 03 de abril de 2006 es una función esencial *"Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia y equidad y velar por adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma".*
5. Que en virtud del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley (...)".*
6. Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 consagra:



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

*“(...) **De la jornada de trabajo.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”* (Subrayado fuera de texto).

7. Que la jornada laboral señalada en el Decreto Ley 1042 de 1978 se aplica a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, tal como lo señaló la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, y el honorable Consejo de Estado en la Sentencia 2012-00421 del 16 de septiembre de 2015.
8. Que mediante la Resolución 058 de 13 de julio de 2021, se modificó el horario laboral de los empleados y la atención al público en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, así:

*“(...) **ARTICULO PRIMERO:** El horario laboral desde el 14 de Julio de 2021, se prestará de la siguiente manera, y de conformidad con el protocolo de bioseguridad adoptado para las instalaciones: de lunes a jueves de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y viernes 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm. Cabe resaltar, que los funcionarios con comorbilidades de base seguirán laborando de manera remota desde casa (...)”* (Subrayado fuera de texto).

9. Que en concordancia con lo anteriormente mencionado, el Director General se encuentra facultado legalmente para adecuar la jornada laboral de los empleados del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, de acuerdo con las necesidades de la Entidad; para lo cual, establecerá el horario dentro del cual se prestarán los servicios, sin perjuicio de respetar la jornada máxima establecida de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, como lo dispone el Decreto 1042 de 1978.
10. Que en virtud del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, es deber de todas las autoridades garantizar la atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana; para lo cual, se dispondrá prestar tal servicio en el horario laboral establecido en la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de las facultades legales y reglamentarias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el horario de trabajo y de atención al público del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, el cual quedará así:

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 3 de 3

❖ Lunes a Viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: ATENCIÓN AL PÚBLICO. El servicio de atención al público se prestará en el horario laboral establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que disponga la Entidad, en virtud del artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución comenzará a regir el día diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO QUINTO: DEGORACIONES. Por medio de la presente Resolución se derogan las anteriores resoluciones y circulares emitidas por el Instituto Municipal del Empleo y el Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, en materia de modificaciones al horario laboral.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

Proyectó: Camilo Alexis Moreno Morales – Profesional de Apoyo – Subdirección Administrativa y Financiera.
Revisó aspectos jurídicos: Edgar Uriel Barrios Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó aspectos administrativos y financieros: Dahidith Silvana Hernández Isidro – Subdirectora Administrativa y Financiera.